



Avenida 40 No. 20-42, Teusacá  
Villavicencio

# RESOLUCIÓN No. 50001-1-23-0243

RADICACIÓN No. 50001-1-23-0106	FECHA DE RADICACIÓN: 9 de junio de 2023	PÁGINA <b>1/4</b>
FECHA EXPEDICIÓN: 26 de octubre de 2023	FECHA EJECUTORIA: <b>31 OCT 2023</b>	

La Curadora Urbana Primera de Villavicencio, Arquitecta Andrea Yalena Atehortúa Orjuela, en ejercicio de las facultades legales en especial de los conferidos por la Ley 388 de 1.997, Ley 400 de 1997, Ley 810 del 2003, Decreto 1077 de Mayo 26 de 2.015 modificado mediante Decreto 2218 de Noviembre 18 de 2.015, Decreto 1197 de Julio 21 de 2.016, Decreto 1203 de Julio 12 de 2.017, Decreto 1783 de 2.021 y demás Decretos y Leyes que le sean aplicables, y

### CONSIDERANDO

Que ante esta Curaduría se presentó solicitud de licencia con el radicado No. 50001-1-23-0106 con las siguientes características:

### 1. TITULARES DE LA LICENCIA

A. NOMBRES	C.C. O NIT	CORREO ELECTRÓNICO
GRUPO BGR S.A.S.	900651888-0	palermo72@hotmail.com
Rep. Legal WILSON CABANZO RAMÍREZ	79.355.465	palermo72@hotmail.com
B. CALIDAD DE LOS TITULARES		
PROPIETARIO	PERSONA NATURAL	PERSONA JURÍDICA
B. APODERADO		
NOMBRE ALBERTO GUEVARA RODRÍGUEZ	CORREO ELECTRÓNICO palermo72@hotmail.com	TELÉFONO 301 6953977
DIRECCIÓN CORRESPONDENCIA CALLE 15 No. 40-01 Oficina 832		

### 2. TIPO DE SOLICITUD

2.1 TIPO TRAMITE		2.2 MODALIDAD DE LA LICENCIA DE CONSTRUCCION	
A. LICENCIA DE PARCELACIÓN <input type="checkbox"/>	C. LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN <input checked="" type="checkbox"/>	A. OBRA NUEVA <input type="checkbox"/>	E. REFORZ. ESTRUCTURAL <input type="checkbox"/>
B. LICENCIA DE URBANIZACIÓN <input type="checkbox"/>	D. RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE UNA EDIFICACIÓN <input type="checkbox"/>	B. AMPLIACIÓN <input type="checkbox"/>	F. DEMOLICIÓN TOTAL <input type="checkbox"/>
2.3. USO DE VIVIENDA		C. ADECUACIÓN <input type="checkbox"/>	G. DEMOLICION PARCIAL <input type="checkbox"/>
VIP <input type="checkbox"/>	INICIAL <input type="checkbox"/>	D. MODIFICACIÓN <input type="checkbox"/>	H. CERRAMIENTO <input type="checkbox"/>
VIS <input type="checkbox"/>	PRÓRROGA <input type="checkbox"/>		
OTRO <input checked="" type="checkbox"/>	MODIFICACIÓN DE LICENCIA VIGENTE <input checked="" type="checkbox"/>		

### 3. INFORMACIÓN SOBRE EL PREDIO

A. DIRECCIÓN CALLE 9 SUR No. 36 - 115	B. BARRIO/URBANIZACIÓN HACIENDA ROSA BLANCA	C. MANZANA -	D. LOTE -
E. CÉDULA CATASTRAL 50001-00-15-0786-9062-000	F. MATRÍCULA INMOBILIARIA 230-226873	G. COMUNA 7	H. ESTRATO 3
I. LINDEROS	J. LONGITUD (METROS)	K. COLINDA CON (CALLE, KRA, OTRO)	
NORTE:	46,76	Primera Etapa mismo Condominio	
SUR:	31,30	Zona Verde C-83 - Adicional	
ORIENTE:	32,86	Predio Invasión	
OCCIDENTE:	27,64	Ronda de Caño	
K. ÁREA TOTAL DEL PREDIO:		1.071,84	M2

### 4. INFORMACIÓN VECINOS COLINDANTES

NOMBRE Propietario Poseedor o Residente	NOMBRE -
DIRECCION PREDIO Primer predio a mano derecha pasando la rotonda, Invasión	DIRECCION PREDIO -
DIRECCION CORRESPONDENCIA Primer predio a mano derecha pasando la rotonda, Invasión	DIRECCION CORRESPONDENCIA -
NOMBRE -	NOMBRE -
DIRECCION PREDIO -	DIRECCION PREDIO -
DIRECCION CORRESPONDENCIA -	DIRECCION CORRESPONDENCIA -

Que en cumplimiento del artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015 modificado por el artículo 16 del Decreto 1783 de 2021, se envió a los vecinos colindantes las citaciones No. 0326-23 de fecha 14 de junio 2023 y se realizó publicación en la Página web de la curaduría de fecha 21 de junio 2023 garantizando la intervención de terceros conforme lo establece el artículo 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto 1077 de Mayo 26 de 2.015, sin que se presentaran objeciones.



Avenida 40 No. 20-42, Teusacá  
Villavicencio

# RESOLUCIÓN No.

# 50001-1-23-0243

RADICACIÓN No.

50001-1-23-0106

FECHA DE RADICACIÓN:

9 de junio de 2023

PÁGINA

2/4

FECHA DE EXPEDICIÓN:

26 de octubre de 2023

FECHA DE EJECUTORIA:

31 OCT 2023

VIGENCIA:

13 ABR 2024

## 5. PROFESIONALES RESPONSABLES

A. DIRECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN <b>WILSON CABANZO RAMÍREZ</b> Nº DE MATRÍCULA PROFESIONAL 25202-32549CND		C. INGENIERO CIVIL CALCULISTA <b>FERNANDO ORTÍZ FUENTES</b> Nº DE MATRÍCULA PROFESIONAL 25202-143147CND		E. DISEÑADOR DE ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES <b>FERNANDO ORTÍZ FUENTES</b> Nº DE MATRÍCULA PROFESIONAL 25202-143147CND	
B. ARQUITECTO PROYECTISTA <b>CESAR ADOLFO BARÓN RAMÍREZ</b> Nº DE MATRÍCULA PROFESIONAL A25022000-86048122		D. INGENIERO GEOTECNISTA <b>SEGUN LICENCIA INICIAL</b> Nº DE MATRÍCULA PROFESIONAL SEGUN LICENCIA INICIAL		F. REVISOR INDEPENDIENTE DE LOS DISEÑOS ESTRUCTURALES <b>SERGIO GABRIEL HERNÁNDEZ ROA</b> Nº DE MATRÍCULA PROFESIONAL 25202-74170CND	

## 6. RESPONSABILIDAD CIVIL Y PENAL

Que los firmantes y profesionales declararon bajo la gravedad de juramento que se responsabilizan por los estudios y documentos correspondientes presentados con el formulario y por la veracidad de los datos allí consignados, así mismo declararon que conocen las disposiciones vigentes que rigen la materia y las sanciones establecidas; cualquier diferencia que pueda existir entre la información presentada y la realidad física o legal del inmueble (linderos, área, localización, etc) será exclusiva responsabilidad de los solicitantes.

## 7. INFORMACIÓN DE IMPUESTOS Y ESTAMPILLAS

Que los titulares presentaron Factura Electrónica No. CPV 2879 (Cargo Variable) del 25 de octubre de 2023.

Que la Solicitud se acoge a los requisitos establecidos por la norma de la Licencia de la Licencia Inicial, y los que exige el Decreto 1077 de Mayo 26 de 2.015 y sus Decretos modificatorios y complementarios.

En merito de lo expuesto, la Curadora Urbana Primera de Villavicencio,

## RESUELVE

### ARTICULO PRIMERO:

CONCEDER MODIFICACIÓN DE LICENCIA VIGENTE No. 50001-1-20-1191 DE 2021 PRORROGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 50001-1-23-0039 DE 2023, al predio urbano con Matrícula Inmobiliaria No. 230-226873 y Cédula Catastral 50001-00-15-0786-9062-000, localizado en la CALLE 9 SUR No. 36 - 115 de la urbanización HACIENDA ROSA BLANCA, Propietario: GRUPO BGR S.A.S., Director de la Construcción: Ing. WILSON CABANZO RAMÍREZ. Con las siguientes características:

### 1. MARCO NORMATIVO

1.1 CLASIFICACIÓN DEL SUELO		1.2 APROVECHAMIENTO MÁX.		1.4 ANTECEDENTES NORMATIVOS	
A. SUELO URBANO <input checked="" type="checkbox"/>	C. RURAL <input type="checkbox"/>	12.750.00		RESOLUCIÓN No. 50001-1-19-0151 de 2019, RESOLUCIÓN No. 50001-1-20-0289 de 2020, RESOLUCIÓN No. 50001-1-22-0230 de 2022 PRORROGA, RESOLUCIÓN No. 50001-1-23-0135 DE 07 DE JUNIO DE 2023	
		1.3 ALTURA MÁXIMA			
B. EXPANSIÓN URBANA <input type="checkbox"/>	D. PROTECCIÓN <input type="checkbox"/>	12 PISOS			

### 2. CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DEL PROYECTO

2.1 NOMBRE Y/O DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:  
**MODIFICACION DE LICENCIA VIGENTE No. 50001-1-20-1191 DE 2021 PRORROGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 50001-1-23-0039 DE 2023 PARA MODIFICAR EL DEPÓSITO DEL PISO (11) ONCE Y EL CUARTO DE MÁQUINAS DEL ASCENSOR EN CUBIERTA DE LA TORRE 4 CUARTA ETAPA CONDOMINIO ARBLOLEDA CAMPESTRE**

2.2 USOS				2.3 ESTACIONAMIENTOS				
DESCRIPCIÓN	No. UNIDADES	DESCRIPCIÓN	No. UNIDADES	A. PRIVADOS	B. VISITANTES	C. PUBLICOS	D. MOTOCICLETAS	E. BICICLETAS
A. VIVIENDA	X 40	C. EQUIPAMIENTO	1	EXIGIDO	PROP.	EXIGIDO	PROP.	EXIGIDO
B. COMERCIO	GRUPO	D. INDUSTRIAL	TIPO	1	F. PARQUEO PERSONAS MOVILIDAD REDUCIDA			G. AREA CARGUE Y DESCARGUE
			1	EXIGIDO			PROP.	
			2	EXIGIDO			PROP.	
			3	EXIGIDO			PROP.	
				VER CUADRO 3.1.				
				VER CUADRO 3.1.				

### 3. CUADROS DE ÁREAS

3.1 PARQUEADEROS					3.2. INFORMACIÓN CONDOMINIO					
DESCRIPCIÓN	EXIGIDOS	PROPUESTOS			CONSOLIDADO	DESCRIPCIÓN	CONDOMINIO			
		ETAPA 1	ETAPA 2 Y 3	ETAPA 4			ETAPA 1	ETAPA 2	ETAPA 3	ETAPA 4
PRIVADOS	57	65	52	58	175	ESTRATO	3	3	3	3
PUBLICOS	5	5	0	0	5	NUMERO DE VIVIENDAS	44	88	40	172
VISITANTES	16	15	0	1	16	NUMERO MAXIMO DE HAB. POR VIVIENDA	4,00	4,00	4,00	4,00
MOVILIDAD REDUCIDA	3	1	1	1	3	NUMERO DE HAB. ESTIMADO	176	352	160	688
		INCLUIDO EN								
		Público								
		Privado								
		Visitante								

3.3 CUADRO DE AREAS TORRE 4									
TORRE 4 (40)	APTO 01	APTO 02	APTO 03	APTO 04	PARQUEADEROS	DEPOSITOS	PUNTO FIJO (HALL ACCESO)		TOTAL
SOTANO					826,92	24,22	55,22		906,36
CONSTRUIDO PISO 1					221,31	31,00	32,80		285,11
CONSTRUIDO PISO 2	66,21	66,21	61,59	62,34		1,94	21,07		279,36
CONSTRUIDO PISO 3	66,21	66,21	61,59	62,34		1,94	21,07		279,36
CONSTRUIDO PISO 4	66,21	66,21	61,59	62,34			23,01		279,36
CONSTRUIDO PISO 5	66,21	66,21	61,59	62,34		1,94	21,07		279,36
CONSTRUIDO PISO 6	66,21	66,21	61,59	62,34		1,94	21,07		279,36
CONSTRUIDO PISO 7	66,21	66,21	61,59	62,34			23,01		279,36
CONSTRUIDO PISO 8	66,21	66,21	61,59	62,34		1,94	21,07		279,36
CONSTRUIDO PISO 9	66,21	66,21	61,59	62,34		1,94	21,07		279,36
CONSTRUIDO PISO 10	66,21	66,21	61,59	62,34			23,01		279,36
CONSTRUIDO PISO 11	66,21	66,21	63,06	62,34			21,54		279,36
<b>ÁREA TOTAL CONSTRUIDA TORRE 4</b>									<b>3.985,07</b>



Avenida 40 No. 20-42, Teusacá  
Villavicencio

# RESOLUCIÓN No.

# 50001-1-23-0243

RADICACIÓN No.

50001-1-23-0106

FECHA DE RADICACIÓN:

9 de junio de 2023

PÁGINA

3/4

FECHA DE EXPEDICIÓN:

26 de octubre de 2023

FECHA DE EJECUTORIA:

31 OCT 2023

VIGENCIA:

13 ABR 2024

3.4 CONSOLIDADO ÁREAS TORRE 4		3.5 RESUMEN APROVECHAMIENTO CONDOMINIO ARBOLEDA CAMPESTRE		
ÁREA CONSTRUIDA PRIMER PISO TORRE 4	285,11	APROVECHAMIENTO APROBADO LICENCIA URBANIZACIÓN	12.750,00	M2
ÁREA TOTAL CONSTRUIDA TORRE 4	3.985,07	PRIMERA ETAPA TORRE 1 (44 APTOS) Y ZONAS COMUNES	3.522,56	M2
ÁREA TOTAL CONSTRUIDA APARTAMENTOS TORRE 4 SIN SÓTANO	3.078,71	SEGUNDA Y TERCERA ETAPA TORRES 2 Y 3 (88 APTOS)	6.135,90	M2
ÁREA TOTAL CONSTRUIDA SÓTANO	906,36	CUARTA ETAPA TORRE 4 (40 APTOS)	3.078,71	M2
ALTURA (ML) MÁXIMO PROPUESTA EDIFICIO (11 PISOS)	32,68	APROVECHAMIENTO DISPONIBLE FUTURAS ETAPAS	12,83	M2

3.6 PROYECTO ARQUITECTÓNICO		3.7 ÁREA CONSTRUIDA									
A. LOTE CUARTA ETAPA:	1.071,84 M2	DESCRIPCIÓN	Obra Nueva	Ampliación	Reconocim.	SUBTOTAL	Adecuación	Modificación	Reforzam.	TOTAL	
B. SEMISÓTANO:	0,00 M2	VIVIENDA:	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	6,27	0,00	6,27 M2	
C. SÓTANO (S):	906,36 M2	COMERCIO:	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 M2	
D. PRIMER PISO:	285,11 M2	EQUIPAMIENTO:	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 M2	
E. SEGUNDO PISO:	279,36 M2	INDUSTRIAL:	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 M2	
F. PISOS RESTANTES:	2.514,24 M2	TOTAL INTERVENIDO:	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	6,27	0,00	6,27 M2	
G. TOTAL CONSTRUIDO:	3.985,07 M2	TOTAL CONSTRUIDO:					- M2	EXCAVACIÓN:		-	M3
H. LIBRE PRIMER PISO:	786,73 M2	DEMOLICIÓN:					- M2	METROS DE CERRAMIENTO:		-	ML

## 4. EDIFICABILIDAD

4.1 VOLUMETRIA DEL PROYECTO COMPLETO		4.2 TIPOLOGIA Y AISLAMIENTOS			4.3 RELACION CON EL ESPACIO PUBLICO		
A. ALTURA EN MTS.	32,68	A. TIPOLOGÍA			A. ANTEJARDÍN	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	
B. N° PISOS NO HABITABLES	SEGÚN RESOLUCIÓN N No. 50001-1-20-1191 de 2021	AISLADA	<input checked="" type="checkbox"/>	CONTINUA	<input type="checkbox"/>	DIMENSIONES: 1,50 MTS POR TODO EL FRENTE	
C. N° PISOS HABITABLES		B. AISLAMIENTO	MTS	NIVEL		B. CERRAMIENTO ANTEJARDÍN	SEGÚN RESOLUCIÓN No. 50001-1-20-1191 de 2021
D. N° SÓTANOS		a. LATERAL	SEGÚN RESOLUCIÓN No. 50001-1-20-1191 de 2021		C. VOLADIZOS		
E. SEMISÓTANOS		b. LATERAL 2 (*)			D. ANDÉN / ANCHO		
F. N° EDIFICACIONES		c. POSTERIOR			E. ZONA VERDE / ANCHO		
G. ETAPAS CONSTRUCCIÓN		d. POSTERIOR 2 (*)			F. CALZADA / ANCHO		
H. 1º PISO EQUIP. Y/O ESTACIONAMIENTO		e. ENTRE EDIF.			G. SEPARADOR / ANCHO		
I. ÁREA BAJO CUBIERTA INCLINADA	f. PATIOS	H. RETROCESOS CONTRA ZONAS VERDES O ESPACIO PÚBLICO	-				
J. INDICE DE OCUPACIÓN	0,27	(*) APLICA A PREDIOS ESQUINEROS					
K. INDICE DE CONSTRUCCIÓN	2,87						

## 5. SISTEMA ESTRUCTURAL

5.1. TIPO DE CIMENTACIÓN:	5.2. TIPO DE ESTRUCTURA:	5.3. MÉTODO DE DISEÑO	5.4. GRADO DE DESEMPEÑO DE ELEM. ESTRUCTURALES:	5.5. MÉTODO DE ANÁLISIS SÍSMI
PLACA DE CIMENTACIÓN CIMIENTO CORRIDO	MUROS DE CONCRETO REFORZADO DES	RESISTENCIA ÚLTIMA	BAJO	FUERZA EQUIVALENTE MODAL <input type="checkbox"/> HORIZONTAL <input type="checkbox"/> OTRO <input checked="" type="checkbox"/>

## 6. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE LICENCIA

Planos Arquitectónicos: DOCE	Memorial de responsabilidad: TRES FOLIOS	Estudio de Suelos: N.A.	Memoria de Cálculo: UN LIBRO	Planos Estructurales: CINCO
---------------------------------	---	----------------------------	---------------------------------	--------------------------------

Decreto Nacional 1077 de 2015-Artículo 2.2.6.1.2.3.6 modificado por el artículo 11 del Decreto Nacional 1203 de 2017 y artículo 23 del Decreto 1783 de 2021, numerales 1,3,4,5,6,7,8,9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15 así: **1:** Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público. **3:** Mantener en la obra la Licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente. **4:** Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, o el acto que la modifique o sustituya, para aquellos proyectos que no requieran licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el decreto único 1076 de 2015. **5:** Solicitar a la Secretaría de Control Físico la Autorización de Ocupación de inmuebles al concluir las obras de edificación en los términos que establece el Artículo 2.2.6.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015. **6:** Someter el proyecto a supervisión técnica independiente en los términos que señala el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR) 10. **7:** Garantizar durante el desarrollo de la obra la participación del diseñador estructural del proyecto y del ingeniero geotecnista responsables de los planos y estudios aprobados, con el fin de que atiendan las consultas y aclaraciones que solicite el constructor y/o revisor técnico independiente. Las consultas y aclaraciones deberán incorporarse en la bitácora del proyecto y/o en las actas de supervisión. **8:** Designar en un término máximo de 15 días hábiles al profesional que reemplazará a aquel que se desvinculó de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra. Hasta tanto se designe el nuevo profesional, el que asumirá la obligación del profesional saliente será el titular de la licencia. **9:** Obtener, previa la ocupación y/o transferencia de las nuevas edificaciones que requieren supervisión técnica independiente, el Certificado Técnico de Ocupación emitido por parte del Supervisor Técnico Independiente siguiendo lo previsto en el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10. El Certificado técnico de ocupación deberá protocolizarse mediante escritura pública en los términos y condiciones establecidos en el artículo 6 de la Ley 1796 de 2016. La ocupación de edificaciones sin haber protocolizado y registrado el Certificado Técnico de Ocupación ocasionará las sanciones correspondientes, incluyendo las previstas en el Código Nacional de Policía y Convivencia, Ley 1801 de 2016 o la norma que la adicione, modifique o sustituya. **10:** Remitir, para el caso de proyectos que requieren supervisión técnica independiente, copia de las actas de la supervisión técnica independiente que se expidan durante el desarrollo de la obra, así como el certificado técnico de ocupación, a las autoridades competentes para ejercer el control urbano en el municipio o distrito quienes remitirán copia a la entidad encargada de conservar el expediente del proyecto, y serán de público conocimiento. En los casos de patrimonios autónomos en los que el fideicomiso ostente la titularidad del predio y/o de la licencia de construcción, se deberá prever en el correspondiente contrato fiduciario quien es el responsable de esta obligación.



Avenida 40 No. 20-42, Teusacá  
Villavicencio

## RESOLUCIÓN No.

**50001-1-23-0243**

RADICACIÓN No.

50001-1-23-0106

FECHA DE RADICACIÓN:

9 de junio de 2023

PÁGINA

**4/4**

FECHA DE EXPEDICIÓN:

26 de octubre de 2023

FECHA DE EJECUTORIA:

**31 OCT 2023**

VIGENCIA:

**13 ABR 2024**

**11:** Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales y elementos que señalen las normas de construcción Sismo Resistentes. **12:** Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya. **13:** Cumplir con las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas en situación de discapacidad. **14:** Cumplir con las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo resistente vigente. **15:** Dar cumplimiento a las disposiciones sobre construcción sostenible que adopte el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o los municipios o distritos en ejercicio de sus competencias.

### ARTÍCULO TERCERO: OBLIGACIONES Y/ O PRECISIONES PROPIAS DEL PROYECTO

1.-Debe cumplir con los planos aprobados. 2.-La Licencia se otorga para la modificación de la Licencia Vigente Resolución No. 50001-1-20-1191 de 2021, Prorrogada mediante la Resolución No. 50001-1-23-0039 de 2023, para Modificar el Depósito del Piso (11) Once y el Cuarto de Máquinas del Ascensor en cubierta de la Torre 4 Condominio Arboleda Campestre.

REQUIERE SUPERVISIÓN TÉCNICA

SI  NO

REQUIERE CERTIFICACIÓN DE OCUPACIÓN:

SI  NO

REQUIERE AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE INMUEBLE

SI  NO

### ARTÍCULO CUARTO: VIGENCIA DE LA LICENCIA

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015 modificado por el artículo 8 del Decreto Nacional 2218 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1197 de 2016 y por el artículo 27 del Decreto 1783 de 2021, la presente Licencia tiene vigencia hasta el 13 de abril de 2024, conforme la prórroga de la Licencia inicial.

### ARTÍCULO QUINTO: RECURSOS

Contra el Presente Acto Administrativo proceden los recursos de reposición, ante esta Curaduría Urbana, y como principal o en subsidio el de apelación para ser resuelto por la Secretaría de Planeación Municipal, los cuales podrán presentarse por escrito en la diligencia de notificación personal o de manera electrónica, dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de la publicación, según el caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 del 2015 en concordancia con el Capítulo IV del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011 y las demás normas que reglamentan los procedimientos por medio electrónicos.

### ARTICULO SEXTO: NOTIFICACIÓN

Como consecuencia de lo dispuesto, ordenar que por Secretaría se notifique el contenido de la presente Resolución a los interesados, o a su apoderado debidamente constituido conforme lo establece el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

## APROBACIÓN CURADURIA URBANA PRIMERA DE VILLAVICENCIO

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

*Andrea Y.*



**Arq. ANDREA YALENA ATEHORTÚA ORJUELA**  
CURADORA URBANA PRIMERA DE VILLAVICENCIO

Tel. (608) 681 4886 Celular: 322 300 70 00 correo: contacto@curaduria1villavicencio.com

LA SUSCRITA CURADORA URBANA PRIMERA DE VILLAVICENCIO

HACE CONSTAR QUE

El día a los veintiséis (26) días del mes de octubre de dos mil veintitrés (2023) siendo las tres y treinta de la tarde (03:30 p.m), se notificó personalmente la Resolución No **50001-1-23-0243** del 26 de octubre de 2023, Por medio de la cual se otorga Modificación de Licencia Vigente No 50001-1-20-1191 de 2021 Prorrogada Mediante Resolución No 50001-1-23-0039 de 2023 para Modificar el Deposito del piso (11) once y el cuarto de Maquinas del Ascensor en Cubierta de la Torre 4 Cuarta Etapa Condominio Arboleda Campestre" radicada bajo el No **50001-1-23-0106** del 09 de junio de 2023 al señor **ALBERTO GUEVARA RODRÍGUEZ** identificado con cédula de ciudadanía número 17.325.675 de Villavicencio Meta, en calidad de apoderado de los titulares de la Licencia.

El día treinta (30) de octubre de 2023 siendo las nueve y dos de la mañana (09:02 am), el señor **ALBERTO GUEVARA RODRÍGUEZ** identificado con cédula de ciudadanía número 17.325.675 de Villavicencio Meta, en calidad de apoderado de los titulares de la licencia, renunció a los términos señalados por Ley para interponer los recursos que contra la misma proceden.

En consecuencia, conforme al artículo 87 de la Ley 1437 de 2011 -CPACA-, la Resolución No. **50001-1-23-0243** del 26 de octubre de 2023, queda en firme el día treinta y uno (31) de octubre de 2023.

Se expide la presente a los treinta y uno (31) días del mes de octubre de 2023.

  
Arq. **ANDREA YALENA ATEHORTÚA ORJUELA**  
Curadora Urbana Primera de Villavicencio

